

INFOCOMEX 2017-029

Lunes, 31 de julio del 2017

Temas en este informativo:

- **Nuevos integrantes del Comité de Comercio Exterior.**
El cuerpo colegiado del Comité de Comercio Exterior integra a sus actividades a los delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hidrocarburos.
Fuente: Decreto Ejecutivo No. 64 Presidencia de la República, publicado el 26 de julio de 2017.
- **Nueva denominación para la Secretaría Técnica de Drogas.**
La Secretaría Técnica de Prevención Integral de drogas conservará sus atribuciones y competencias para el control y regulación de actividades relacionadas con sustancias sujetas a fiscalización.
Fuente: Decreto Ejecutivo No. 81 Presidencia de la República, publicado el 26 de julio de 2017.
- **Reforma a la estructura del Comité de Comercio Exterior.**
Eliminación de los Ministerios coordinadores de desarrollo productivo y de política económica del cuerpo colegiado del Comité de Comercio Exterior.
Fuente: Decreto Ejecutivo No. 97 Presidencia de la República, publicado el 26 de julio de 2017.
- **Reforma al Procedimiento para la selección y el control de los pasajeros y su equipaje en las salas internacionales.**
Normativa y sanciones para la transmisión del listado de pasajeros.
Fuente: Resolución No. SENAE-SENAE-2017-0348-RE Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicada en el Boletín No. 284 el 27 de julio de 2017.

[Volver al inicio](#)

Decreto No. 64
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreta:

Artículo. 18.- Inclúyase al Ministerio a cargo de las relaciones exteriores, y al Ministerio a cargo de los hidrocarburos, en la integración del Comité de Comercio Exterior (COMEX), conforme lo dispuesto en el literal k) del artículo 71 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

Art. 71.- Institucionalidad.- El organismo que aprobará las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, será un cuerpo colegiado de carácter intersectorial público, encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia, que se denominará Comité de Comercio Exterior (COMEX), y que estará compuesto por titulares o delegados de las siguientes instituciones:

- a) El Ministerio rector de la política de comercio exterior;
- b) El Ministerio rector de la política agrícola;
- c) El Ministerio rector de la política industrial;
- d) El Ministerio a cargo de coordinar el desarrollo productivo;
- e) El Ministerio a cargo de coordinar la política económica;
- f) El Ministerio a cargo de la finanzas públicas;
- g) El Organismo Nacional de Planificación;
- h) El Ministerio a cargo de coordinar los sectores estratégicos;
- i) El Servicio de Rentas Internas;
- j) La autoridad aduanera nacional; y,
- k) Las demás instituciones que determine el Presidente de la República mediante decreto ejecutivo.

Los delegados deberán tener por lo menos el rango de subsecretario.

El Comité funcionará conforme a las normas establecidas para los órganos colegiados de la Función Ejecutiva, además de las siguientes disposiciones:

1. El Comité de Comercio Exterior será presidido por el Ministerio integrante que el Presidente de la República determine, y éste ejercerá también como Secretaría Técnica del mismo; y,

2. La Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior contará con las áreas técnicas necesarias para: diseñar políticas públicas y programas de política comercial, así como su monitoreo y evaluación.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Decreto No. 81 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreta:

Artículo 1.- Sustitúyase la denominación "Secretaría Técnica de Drogas" por "Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas", conservándose sus atribuciones y competencias conforme a lo establecido en la Ley;

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 10 del [Decreto Ejecutivo No. 34](#) publicado en el Registro Oficial Suplemento 23 de 27 de junio de 2017, que conforma los Consejos Sectoriales:

- a) En el numeral 10.6 que conforma el Consejo Sectorial de Seguridad, en la sección de miembros plenos elimínese el literal f); y, en la sección de miembros asociados, agréguese el siguiente: "*f) El titular de la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas*"; y,
- b) En el numeral 10.7 que conforma el Consejo Sectorial de Seguridad, en la sección de miembros plenos agréguese el siguiente: "*h) El titular de la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas*"; y, en la sección de miembros asociados, elimínese el literal d).

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Decreto No. 97
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreta:

Artículo. 8.- En el artículo 6 del [Decreto Ejecutivo No. 25](#), publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de 20 de junio de 2013, que establece la conformación del Comité de Comercio Exterior, realícense las siguientes reformas:

1. Agréguese como números 6 y 7 del inciso primero, los siguientes:

"6. El Ministerio rector de la política de acuacultura y pesca;

7. Las demás instituciones que determine el Presidente de la República mediante decreto ejecutivo."

2. Elimínese los números 1,2, y 4 del segundo inciso, que dicen: *"1. Ministerio a cargo de coordinar el desarrollo productivo"; "2. Ministerio a cargo de coordinar la política económica"; y, "4. Las demás instituciones que determine el Presidente de la República mediante decreto ejecutivo."*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Reestructúrese la integración de los directorios de todos los institutos públicos de investigación establecidos en leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás normas jurídicas; al tenor de la conformación establecida en el artículo 15 del Reglamento al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 9, de 7 de junio de 2017.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el [Decreto Ejecutivo No. 904](#) de 3 de febrero de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 696 de 22 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que integren los directorios de los institutos públicos de investigación de manera distinta a la determinada en el artículo 15 del Reglamento al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 284-2017
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior (OCE), funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y al público en general, la expedición y entrada en vigencia de la [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0495-RE](#) "REFORMAR LA [RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2017-0348-RE](#) "PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y EL CONTROL DE LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE EN LAS SALAS INTERNACIONALES DE VIAJEROS".

[Volver al inicio](#)